

EXTRACTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

(ALUMNADO Y FAMILIAS)

INTRODUCCIÓN.

JUSTIFICACIÓN Y MARCO TEÓRICO:

La convivencia y los temas relacionados con ella preocupan a toda la comunidad educativa y ocupan una parte importante del tiempo y el esfuerzo cotidiano de maestros y equipos docentes; el control del aula se considera necesario para ejercer la labor educativa y la escuela como organización parece claro que debe promover y favorecer comportamientos coherentes con la convivencia y el respeto entre los ciudadanos.

Habitualmente en el plano conceptual estas premisas se aceptan sin ningún tipo de cuestionamiento; sin embargo, al analizar la práctica, se aprecian dificultades de distinta índole que condicionan, y en ocasiones impiden, la razonable consecución de estos objetivos. La dificultad intrínseca a todo proceso de aprendizaje, la disparidad de criterios, el ejercicio ponderado de la autoridad, los niveles de colaboración e implicación de las familias, los modelos sociales contradictorios e, incluso, la permanente crisis que afecta al sistema educativo, esbozan una situación que aglutina múltiples agentes sociales, variadas causas y un marco de actuación con parámetros no siempre compartidos que suelen bloquear y contaminar la toma de decisiones.

Asumiendo que en el ámbito de las relaciones interpersonales es inevitable la aparición de conflictos y que éstos son necesarios para aprender a convivir, se ha de señalar que los problemas inherentes a estas situaciones derivan en mayor medida de las estrategias utilizadas para abordarlas, que de la propia naturaleza de los conflictos. La asimilación de habilidades básicas para facilitar la convivencia se conecta directamente con la eficacia que se obtiene al utilizarlas y ha de reconocerse que el diálogo, el acuerdo, la tolerancia y la resolución por medios no violentos de las tensiones y las disputas, no siempre son los medios mejor valorados socialmente para afrontar la resolución de las situaciones conflictivas. La escuela no debe sobredimensionar sus posibilidades de actuación en el ámbito de la convivencia, tiene una serie de responsabilidades que debe cubrir, aunque su intervención no es la única y, en ocasiones extremas, ni siquiera la más importante.

Según estas premisas, parece evidente que el tema es complejo y depende del contexto social entendido de forma amplia; así, aunque una parte de las variables implicadas en la producción y mantenimiento de los problemas de convivencia escapa al control de la escuela, otra parte importante la involucra y demanda de ella intervenciones consonantes con los fines educativos que pretende. En este sentido, se estima que las instituciones educativas debemos diseñar intervenciones conducentes a desarrollar las habilidades relacionadas con la convivencia, no sólo para capacitar a sus alumnos, también para actuar de forma preventiva ante las conductas conflictivas y, a su vez, servir de modelo al estimular comportamientos congruentes con valores que, en ningún caso, los educadores podemos obviar.

La Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha entiende que la educación necesita, para que sea posible ejercerla, un clima de convivencia positivo en el centro educativo y un profesorado respetado y reconocido socialmente, que goce de la necesaria autoridad para garantizar la consecución de los objetivos finales de la educación en todas las instituciones educativas. El sistema educativo debe velar porque en las aulas reine un clima de estudio, esfuerzo, convivencia y superación personal donde los alumnos se desarrollen como personas capaces de transformar la sociedad y se preparen para poder afrontar los retos del futuro. Por todo ello, el proceso de mejora y transformación de la educación para conseguir una enseñanza de calidad que trate de prevenir el fracaso escolar pasa, necesariamente, por reforzar la autoridad del profesor como pieza esencial en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el que debe darse un buen clima de trabajo y respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado y familia. El ámbito escolar afectado se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia de profesorado.

Por último, cabe reseñar que la convivencia se considera un bien común, un patrimonio que es preciso preservar y un aprendizaje necesario para todos los miembros de la comunidad educativa. Los conflictos afectan de una u otra forma a toda la institución y solucionarlos adecuadamente, facilitando el aprendizaje de las habilidades necesarias para afrontarlos, constituye una parte importante del trabajo de los equipos docentes del centro y, por extensión, de todo el contexto social en el que se desenvuelven los alumnos, dado que la responsabilidad de promover la convivencia recae en todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

A partir de las anteriores consideraciones y con objeto de favorecer objetivos y procedimientos compartidos por toda la comunidad educativa, el documento marco recoge en primer lugar y de forma sucinta, algunas de las principales aportaciones teóricas que ilustran este campo de conocimientos y una propuesta de Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento para educar por y para la convivencia.

MARCO TEÓRICO: (Punto de partida para delimitar un marco conceptual compartido).

Actualmente, las publicaciones que analizan el tema de la convivencia (disciplina) adoptan posturas sustancialmente distintas de las que habitualmente se venían enunciando. Los cambios sociales, la concepción del proceso de enseñanza-aprendizaje y la función de la escuela en la adquisición y consolidación de actitudes favorecedoras de la convivencia son, entre otras, las principales razones que justifican estos planteamientos.

A partir de las premisas anteriores, la gestión de la convivencia y, por tanto, el papel del maestro, no se vinculan únicamente a opciones de autoridad y control, se contemplan como medios para potenciar el autocontrol y la creación de un clima de aprendizaje que estimule el aprendizaje, la tolerancia y el respeto mutuo. Estos objetivos han ocasionado una reformulación del concepto de convivencia con significados distintos a los tradicionales; en coherencia con ello, la mayoría de los

estudios recogen cambios terminológicos y/o conceptuales que matizan los contenidos relacionados con la convivencia y la disciplina.

En línea con estas afirmaciones, el estudio de la convivencia se aborda básicamente desde dos enfoques complementarios:

Preventivo-Educativo → Formación para la convivencia y el respeto a los demás. Supone diseñar y planificar sistemáticamente actividades curriculares que, con la implicación de toda la institución, potencien la asimilación de las habilidades necesarias para construir un sistema de relaciones personales asumido por todos y encaminado a consolidar hábitos sociales imprescindibles para la convivencia.

Terapéutico → Sistema para abordar los problemas concretos de comportamiento. Trata de aportar procedimientos para actuar ante situaciones que alteran la convivencia; bien a través de la manipulación directa de circunstancias externas al alumno (modificación de conducta) o bien mediante la inducción o el convencimiento (postura humanista).

La mayoría de los trabajos producidos han desarrollado un enfoque terapéutico. Actualmente, el evidente deterioro social de la convivencia y el énfasis de los medios de comunicación por el tema, han puesto de nuevo en candilero su interés educativo. Estas circunstancias, junto a su indudable importancia pedagógica, han originado nuevas perspectivas y, paulatinamente, se consolidan las posturas que consideran necesario introducir, junto al enfoque terapéutico, criterios preventivos; no sólo por su utilidad intrínseca, también por su repercusión en la organización y en la dinámica de las aulas y del centro. Con esta perspectiva, la Comunidad de Castilla-La Mancha en su Modelo de Convivencia Escolar cataloga las escuelas como comunidades de convivencia y, a la vez, centros de aprendizaje (Consejería de Educación y Ciencia, 2006).

Con la introducción de estos aspectos la convivencia adquiere un carácter más positivo al no identificarla únicamente con actuaciones correctivas e incluir entre sus contenidos el aprendizaje y la socialización. A partir de estas consideraciones, la gestión de la convivencia en el marco escolar persigue fundamentalmente dos objetivos fundamentales:

- ✓ Regular el comportamiento de los alumnos para hacer posibles los procesos de enseñanza y aprendizaje (orden necesario para funcionar).
- ✓ Adquisición de hábitos de comportamiento social y desarrollo de actitudes que favorezcan valores relacionados con la convivencia (socialización).

Señaladas las posiciones más consistentes sobre el tema de la convivencia y sus finalidades, conviene destacar una serie de contenidos que de manera generalizada se recogen en gran parte de los estudios dedicados al análisis de esta temática:

Las intervenciones tratan de categorizar conductas y no sujetos. Desde una óptica interactiva (centrada en los procesos de relación entre el sujeto y el entorno) no tiene sentido etiquetar como problemáticos a los sujetos, que según lo indicado no siempre son los únicos agentes del problema; a su vez, al plantear el cambio en la

esfera de los comportamientos, se salvaguarda en mayor medida la autoestima del alumno, se evita su segregación y se potencia la búsqueda de soluciones eficaces.

La consideración de una conducta como “problemática” depende directamente de patrones evolutivos y sociales. Un determinado comportamiento a una determinada edad puede ser aceptado como “normal” y, sin embargo, en otro momento evolutivo, dependiendo de la intencionalidad del alumno, sería “disruptivo”. Asimismo, los contextos familiar, social y escolar no siempre identifican como problemáticas las mismas conductas.

Se otorga al centro y a las aulas un carácter “global”; cada uno de sus miembros influye en los demás y, a su vez, es influido por éstos. Los comportamientos desajustados afectan al grupo y, en mayor o menor medida, son responsabilidad común; por tanto, deben generarse soluciones con la participación de todos los implicados. La normativa que aglutina las reglas compartidas nos salvaguarda de la arbitrariedad y aunque por sí misma no soluciona los problemas, marca un campo en el que ponernos de acuerdo.

No es posible solucionar las situaciones conflictivas si no es a través de respuestas globales que abarquen todo el centro. A nivel individual el esfuerzo es sustancialmente mayor y en la mayoría de los casos resulta frustrante e ineficaz. Cuando cada profesor se siente respaldado por el equipo educativo y es consciente que los conflictos afectan o pueden afectar al resto del centro, se facilitan la búsqueda de propuestas y las alternativas para solucionarlos.

Se pone de relieve que durante la etapa formativa, y especialmente en sus momentos críticos, los alumnos sufren profundos cambios tanto físicos como de personalidad. En general, y a partir de la preadolescencia, tienen necesidad de afirmarse frente al mundo de los adultos para lograr su individualidad y esto es imposible sin contestación y cuestionamiento. Considerando el entorno educativo en el que nos desenvolvemos, el reto consiste en canalizar esas energías hacia comportamientos y aprendizajes útiles para la convivencia, fundamentados en valores sociales que consoliden actitudes de tolerancia, respeto, colaboración y ayuda.

La convivencia en el ámbito escolar únicamente alude a los temas que pueden ser regulados a partir de normas y procedimientos al alcance del centro. Fuera de estos límites la intervención se hace difícil y exige la actuación de otras instancias.

La mayor parte de los trabajos de investigación de los últimos años (a partir de la década de los 80) entienden la gestión de la convivencia como un medio para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje que pretende garantizar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa y lograr un clima en las aulas y en el centro que desarrolle hábitos coherentes con una concepción de persona tolerante, flexible y abierta (respetuosa con las opiniones de los otros). En esta línea diversos autores proponen comenzar con cinco actuaciones básicas (Díaz-Aguado, 2004):

- ✓ La comunicación.
- ✓ La cooperación.
- ✓ La gestión democrática de las normas.
- ✓ La expresión positiva de las emociones.
- ✓ La resolución constructiva de los conflictos.

En todos los casos, el optimismo ante las posibilidades educativas del contexto escolar se considera una postura pedagógica irrenunciable para los educadores. La convivencia, con las connotaciones señaladas, se configura como una herramienta que no sólo facilita el trabajo de los docentes, también favorece un clima positivo que redundará en la mejora de la dinámica del centro y de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa.

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento tienen por objeto establecer el marco, desde el ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión (como establece el Capítulo II del Título V, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, el Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha) y la recientemente aprobada Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (Ley 8/2013 de 9 de diciembre), de regular la convivencia escolar y definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora.

Están sustentadas en un enfoque educativo que va más allá del control disciplinario, lo que implica que los miembros de la comunidad educativa y, especialmente el alumnado, comprenda ciertas ideas claves acerca del sentido y funcionamiento de las normas como parte de un modelo democrático de convivencia, en el que tales normas deben ser entendidas como límites, pero, también, como posibilidades; y en el que las sanciones tienen un sentido educativo, ya que buscan corregir conductas y comportamientos inadecuados en lugar de castigar a la persona, sin dañar su integridad y su dignidad.

La finalidad de las Normas de convivencia es crear un clima en el centro y entre todos los componentes de la comunidad educativa que permita el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y de la vida cotidiana del mismo desde la práctica y el compromiso activo de los valores y conductas que define la Cultura de la Paz basada en valores, actitudes y comportamientos fundamentados en el derecho humano a la paz, síntesis de los derechos humanos y base esencial de la vida y ciudadanía democrática.

Las presentes Normas de Convivencia afectan a todos los miembros de la comunidad educativa y son de **obligado cumplimiento** una vez aprobadas por el Consejo Escolar de Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA.

LA CARTA DE CONVIVENCIA.

La Comunidad Educativa del CEIP “Príncipe Felipe” de Albacete recoge en la presente declaración los principios y valores que orientan la convivencia en nuestro colegio, expresión de nuestro deseo y compromiso. Refleja y expone las intenciones por hacer realidad el derecho a la educación y el derecho humano a la paz, en un clima de convivencia positivo que permite el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y favorece la educación del alumnado en los valores de respeto a los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se vive y se aprende colectivamente. Queremos participar en la construcción de la Cultura de Paz.

Por ello, expresamos los siguientes principios y valores que fundamentan y orientan la convivencia escolar:

1. El respeto por los derechos y obligaciones de todas y todos los miembros de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
2. El compromiso y prácticas responsables de todos los miembros de la comunidad educativa: la convivencia es una cuestión de todos y todas.
3. La inclusión educativa como proceso y respuesta a la diversidad. Aprender a convivir con la diferencia mediante la identificación y eliminación de las barreras al aprendizaje y la participación. Buscar una educación de calidad y el éxito escolar para todos y todas.
4. Educar en las competencias clave que permitan al alumno convivir con los demás y ejercer la ciudadanía democrática (competencias sociales y cívicas), optar con criterio y hacerse responsable de las decisiones tomadas (competencia sentido de iniciativa y espíritu emprendedor) y tener un autoconcepto y autoestima positivo que permita interpretar la realidad y las relaciones con los demás desde una visión positiva (antigua competencia emocional).
5. Opción por la promoción de la Cultura de Paz que se caracteriza por ser una cultura de la convivencia y la participación, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; una cultura que rechaza la violencia, se dedica a prevenir los conflictos en sus causas y a regular los problemas por el camino del diálogo y de la negociación; una cultura que asegura a todos y todas el pleno ejercicio de sus derechos.
6. Educación en Valores que permita avanzar en el proceso de humanización. Valores como: respetar la vida, rechazar la violencia, compartir con los demás, escuchar para comprenderse, sentido ecológico y redescubrir la solidaridad. Proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la

expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.

7. La participación, el diálogo y el consenso como principios y ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se gestiona desde un conjunto de estructuras organizativas para la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos y un sistema de normas elaboradas democráticamente.
8. Abordar la convivencia desde un enfoque positivo, proactivo, educativo, preventivo y comunitario. El centro se concibe como comunidad de convivencia y como centro de aprendizaje, donde el proceso de aprendizaje y enseñanza se desarrolla en un clima de respeto mutuo.
9. Tener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo. Ello nos lleva a caminar hacia “una escuela pacífica” que se define por el desarrollo y aplicación de cinco principios interactivos: cooperación, comunicación, aprecio a la diversidad, expresión positiva de las emociones y resolución pacífica de los conflictos. Nuestra escuela, un espacio de paz.
10. Las relaciones de implicación, colaboración y cooperación entre la escuela y la familia y la escuela con otros centros educativos, entidades y asociaciones de nuestro entorno y ciudad como fuente de enriquecimiento mutuo y de definición de un Proyecto Educativo de Ciudad que camina hacia la Cultura de Paz.

El presente decálogo refleja el compromiso y el acuerdo de todos los miembros de la Comunidad Educativa por promover una convivencia pacífica y democrática en nuestro colegio, respetuosa con los derechos humanos y que tiene como finalidad esencial vivir y aprender a convivir con los demás.

PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO.

En nuestro Proyecto Educativo se reafirma la necesidad de catalogar la formación de los alumnos en valores como una parte fundamental de todo el proceso educativo. La solidaridad, la coeducación, el diálogo, la participación y el respeto a las opiniones de los demás, son principios educativos y valores asociados al plan de convivencia del centro y sirven de referente para el desarrollo de nuestra autonomía pedagógica, organizativa y de gestión.

Con estos fundamentos, recogemos una serie de cuestiones básicas que, previo debate y acuerdo de todo el equipo docente, son la base de la que derivan las claves para diseñar nuestra intervención educativa. Así, asumimos y consideramos como fundamentos vertebradores de la convivencia los siguientes:

- ✓ La práctica educativa no consiste únicamente en transmitir determinados conocimientos y medir los niveles de rendimiento según el mayor o menor dominio que manifiestan los alumnos en las pruebas de evaluación elaboradas al efecto. En consonancia con esto, el papel que desempeñamos los docentes no se circunscribe a dominar la materia que impartimos y a transmitirla con rigor y eficacia; utilizamos el centro y el aula como espacios educativos en los que priman las relaciones interpersonales y, por tanto, intentamos desarrollar aprendizajes conectados con la paz, la tolerancia, el respeto mutuo y los valores relacionados con la convivencia. Una postura cercana y comunicativa con los alumnos, la utilización de criterios ecuanimes, una práctica pedagógica respetuosa con la diversidad y el medio ambiente y, en definitiva, una conducta profesional ajustada al modelo que se pretende transmitir, estimamos que son los fundamentos más sólidos para desarrollar un buen clima de convivencia y prevenir los problemas relacionados ella.
- ✓ Nos proponemos educar a los alumnos en un ambiente de trabajo y respeto para, además de posibilitar los aprendizajes en las distintas áreas curriculares, desarrollar capacidades que faciliten la convivencia en los contextos en los que habitualmente se desenvuelven y les preparen para involucrarse en una vida social adulta satisfactoria y autónoma. Este objetivo, como cualquier otro, requiere esfuerzo, planificación y, sin duda, la colaboración de toda la comunidad educativa.
- ✓ La convivencia no puede imponerse, la aprendemos e imitamos en función de la experiencia y la construimos cotidianamente cuando las relaciones personales se fundamentan en la mejora continua de la participación y el consenso. Las posturas de imposición o exclusión de alguna de las partes implicadas sesgan la toma de decisiones y convierten las normativas en instrumentos al servicio de la arbitrariedad de quienes las interpretan. La fría y literal aplicación de los reglamentos reguladores de la convivencia deshumanizan la práctica educativa y generalmente no solucionan los problemas. En el mismo sentido, la convivencia no implica únicamente actitudes impositivas o inflexibles por parte del maestro, o las familias, ya que son modelos de referencia básica para el alumno y se corre el riesgo de enseñar por imitación conductas contrarias a los objetivos que pretendemos desarrollar.
- ✓ Las conductas conflictivas no deben asumirse como cuestiones personales; esta postura, además de poner en entredicho al que las padece, normalmente se vivencia con angustia y culpabilización. No se trata de un problema individual, afecta a todo el centro. El aislamiento suele conllevar acumulación de conflictos sin resolver y estimula la aparición de otros nuevos reforzando la inhibición, la incomunicación y la rutina.

PROCEDIMIENTOS PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

NIVEL DE CENTRO:

Partiendo del análisis de la realidad del centro y del contexto en el que se ubica, el equipo directivo, recogiendo las aportaciones de la comunidad educativa, presenta en Comisión de Coordinación Pedagógica el documento marco que sirve de base al debate en pequeño grupo y permite la elaboración de propuestas por parte de los equipos de nivel y docentes. En una segunda fase, se recogen las alternativas planteadas, se revisan de forma pormenorizada y se debaten buscando el consenso y la máxima aproximación a la práctica pedagógica real que se desarrolla en el centro. Fruto de este proceso, se diseña y redacta el borrador de Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento, que vuelve a ser analizado y debatido por los equipos de nivel y docentes hasta lograr un documento compartido.

Cuando se dispone de la propuesta final, se expone al Claustro para su conocimiento y se prepara para su información al Consejo escolar. La estructura de la propuesta recoge procedimientos de evaluación con la participación de todos los implicados (anuales) y de seguimiento y/o revisión, si ha lugar, a propuesta de cualquiera de los equipos de nivel y docentes.

Se ofrece también la participación a los padres para que aporten sus propuestas (AMPA y Consejo Escolar).

Una vez aprobadas, las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El Director/a del centro las hará públicas, procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

NIVEL DE AULA:

La concreción de las normas de convivencia en cada una de las aulas se realiza con un doble objetivo: por un lado, se pretende que todos los alumnos del centro sean conscientes de las normas generales elaboradas para el centro (en este sentido se realizan actividades en todas las aulas que favorecen los procesos de información y diálogo en torno a sus peculiaridades; ver anexos) y por otro, se procura facilitar la participación de los alumnos en la definición de determinados criterios de organización y funcionamiento de sus aulas.

Las Normas de Convivencia específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará porque dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA:

Asesora al Consejo Escolar y a la Dirección sobre lo establecido en el Decreto de Convivencia y en las Normas del centro.

Canaliza las iniciativas de toda la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.

Emite un informe anual que analiza los problemas detectados en el ámbito de la convivencia (este informe se traslada a la Dirección del centro y al Consejo Escolar).

CRITERIOS COMUNES (NORMAS DE CONVIVENCIA EN LAS AULAS). INCLUYE DECRETO 13/2013 DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA.

Como se ha reiterado anteriormente, el centro educativo de forma conjunta apoya el valor de la convivencia. A partir de esta premisa, las líneas de actuación que definimos pretenden apoyar formas de convivencia incentivadoras de comportamientos deseables y una clara potenciación de las medidas preventivas para evitar en lo posible, las sancionadoras. El alumno debe ser capaz de analizar y prever las consecuencias de sus acciones e interiorizar las normas de convivencia, que ha consensuado con compañeros y profesores, convencido de que es la mejor manera de actuar. En este sentido, pretendemos que los criterios compartidos que aquí se recogen, faciliten la vida diaria del centro, estimulen un clima escolar positivo y permitan el aprendizaje de valores que consideramos básicos para favorecer la convivencia.

En el colegio los alumnos aprenden a convivir respetando a los demás. Por tanto, se intenta facilitar un clima social que favorezca la convivencia, el respeto y la tolerancia. De acuerdo con ello, se establecen las siguientes normas de carácter general:

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA
1.- Asistir a clase en buenas condiciones de salud e higiene y con el material y el equipamiento adecuado (material escolar, libros de texto, chándal, ropa deportiva, zapatillas deportivas, etc.).
2.- Asistir al Colegio con puntualidad. Cualquier retraso deberá justificarse ante el tutor y/o maestro correspondiente.
3.- Respetar la dignidad y funciones de los maestros y de cuantas personas trabajen en el Centro.
4.- Respetar la dignidad, integridad, libertad y demás derechos de los alumnos.

5.- Las entradas a las aulas deberán realizarse en orden, por las escaleras y pasillos destinados al efecto. Queda prohibida la permanencia en pasillos y escaleras, excepto cuando algún maestro lo autorice.

6.- Ningún alumno permanecerá en las aulas una vez finalizadas las clases, a no ser por una circunstancia especial y con permiso del Tutor o profesor correspondiente.

7.- La asistencia debe ser regular. Las faltas de asistencia de los alumnos serán comunicadas por el Tutor al Jefe de Estudios. La familia será informada de dichas faltas y las justificará mediante nota escrita y/o entrevista.

8.- Las aulas permanecerán ordenadas y limpias (tanto el material como el mobiliario).

9.- Durante las horas de recreo los alumnos deberán permanecer en el patio, no pudiendo pasar a las clases sin permiso de los maestros responsables de la vigilancia del recreo.

10.- Los días de lluvia, los alumnos permanecerán en las aulas acompañados por su tutor y/o maestros especialistas.

11.- No están autorizados los juegos que puedan causar accidentes.

12.- El Colegio tiene un horario establecido para la visita de los padres, madres o tutores. Fuera de este horario, se procurará no interrumpir las clases u otras actividades programadas. Cuando un padre o madre deseen hacer una consulta, sugerencia o presentar una queja, deberán dirigirse en primer lugar al maestro objeto de la misma o al tutor del alumno. Si no se resolviera satisfactoriamente, podrá dirigirse al Jefe de Estudios y, finalmente, al Director.

13.- No se podrá salir del recinto escolar en horas de clase, excepto cuando se considere necesario, previa petición por escrito del padre, madre o tutor y en presencia de una persona adulta, y con la autorización del Tutor, Jefe de Estudios o Director del Centro.

14.- En caso de accidente de los alumnos/as, el Centro realizará las siguientes actuaciones: se intentará localizar telefónicamente a los padres o tutores del alumno (en los números previamente facilitados al Centro) para comunicarles la incidencia y recabar su presencia en el Colegio. En función de la urgencia, el colegio trasladará al alumno a un centro de asistencia médica, donde obligatoriamente se harán cargo los familiares de dicho alumno.

15.- Las salidas para realizar excursiones, visitas u otras actividades extracurriculares fuera del recinto escolar, requerirán una autorización por escrito por parte de los padres, madres o tutores.

16.- Los/las padres/madres o tutores deberán responsabilizarse de la rotura o deterioro de las instalaciones, mobiliario y material escolar por uso indebido o negligencia de sus hijos/as

Asimismo, y dado que todos los agentes educativos están implicados, se consideran criterios comunes de intervención para todo el personal docente del centro los siguientes:

- ✓ En todos los casos, se debe asumir la responsabilidad que todos tenemos en los temas relacionados con la convivencia.
- ✓ Se han de tratar de solucionar los conflictos sin implicar a otras instancias.
- ✓ Antes de actuar, se debe procurar el contraste de opiniones con los implicados o con las instancias del centro que consideremos adecuadas para recabar asesoramiento.

Medidas preventivas.

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las Normas de Convivencia, estableciendo las medidas y propuestas educativas y formativas necesarias. Dichas medidas y programas de formación se recogerán, anualmente, en la Programación General Anual.

El centro demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las Normas de Convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno/a y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Criterios para aplicar las normas de convivencia y medidas correctoras:

- ✓ Tienen carácter educador, reparador y recuperador.
- ✓ Tienen en cuenta la situación personal, social y familiar del alumno, los eximentes o agravantes dignos de considerar y, en ningún caso, son contrarias a la integridad física y a la dignidad del alumno.
- ✓ Antes de iniciar cualquier proceso corrector se dialoga con las partes implicadas.

Se faltará a las Normas de Convivencia establecidas (faltas leves) por las siguientes causas:

- ✓ Llegar tarde a clase sin justificación.
- ✓ No pasar a clase, estando presente el alumno en el centro.
- ✓ Acudir al centro sin el material y el equipamiento adecuado. (libros, ropa deportiva para las clases de E. Física, materiales curriculares, etc.).
- ✓ Alterar el orden en cualquier dependencia del colegio (alborotos, gritos, carreras, etc.).
- ✓ Ausentarse del recinto escolar durante el horario lectivo, sin previa autorización.
- ✓ Comer en clase, masticar chicle, etc...
- ✓ Tirar papeles o desperdicios al suelo.
- ✓ No entrar o salir con el debido orden.
- ✓ Permanecer en las aulas durante los periodos de recreo.
- ✓ Deambular por los pasillos sin causa justificada.
- ✓ Permanecer en los aseos más tiempo del imprescindible.
- ✓ Proferir palabras malsonantes o groseras.
- ✓ Molestar durante las clases al maestro y/o a los compañeros.
- ✓ Conducta inadecuada en las actividades extracurriculares.
- ✓ Introducir en el Centro objetos que puedan ser peligrosos para la salud o integridad física de los miembros de la comunidad escolar (petardos, instrumentos cortantes, etc.).
- ✓ Introducir en el colegio teléfonos móviles, videojuegos, consolas, etc.(en caso de hacerlo, se le recogerá el móvil, videojuego, etc. y se depositará en Jefatura de Estudios o Dirección. Serán los padres o tutores legales del/la alumno/a los que podrán recogerlo de estas dependencias).
- ✓ Jugar con balones o pelotas en el patio a la hora de entrada al colegio.
- ✓ Otras no especificadas aquí y que se considere que contravienen las normas de convivencia.

Se considerarán faltas graves a las Normas de Convivencia las siguientes:

- ✓ Actos de indisciplina, injurias y ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Menospreciar públicamente y/o agredir a profesores, compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- ✓ Falsificar o sustraer documentos académicos.
- ✓ Causar daños graves por uso indebido en los locales, el material o los documentos del colegio, o en los objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades docentes.
- ✓ Reiterada y sistemática comisión de faltas leves en el mismo curso académico, después de haber sido amonestado por el profesor o tutor, por el Jefe de Estudios y por el Director; así como haber comunicado a los padres del alumno, mediante citación y entrevista con ellos, el proceso seguido.

- ✓ El incumplimiento de las tareas impuestas.

Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las Leyes. También la falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua; en estos casos se trasladará la información pertinente a la Comisión Provincial de Absentismo.

Estas faltas a las Normas de Convivencia y otras, que aún no estando recogidas en este Artículo, podrán ser objeto de corrección.

Las conductas contrarias a la convivencia en el Centro (faltas leves) serán corregidas mediante:

1. Amonestación privada o por escrito.
2. Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
3. Realización de trabajos específicos en horario lectivo que redunden en un beneficio para el centro.
4. Realización de tareas escolares en horario no lectivo durante un plazo máximo de dos tardes.
5. Reparar el daño causado a las instalaciones, al material del Centro o a las pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
6. Suspensión del derecho a participar en el recreo por el tiempo que se considere necesario.
7. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extracurriculares o complementarias del Centro.
8. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días.
9. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un plazo máximo de tres días lectivos.
10. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un plazo máximo de cinco días lectivos.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro serán corregidas mediante:

1. Realización de trabajos específicos en horario lectivo que redunden en un beneficio para el centro.
2. Realización de tareas escolares en horario no lectivo durante un plazo superior a dos tardes e inferior a cinco.
3. Suspensión del derecho a participar en el recreo por el tiempo que se considere necesario.
4. Suspensión al derecho a participar en determinadas actividades extracurriculares o complementarias.

5. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un tiempo superior a cinco días e inferior a dos semanas.
6. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes.
7. Cambio de grupo-clase (previo informe que así lo aconseje de los servicios de orientación del centro).
8. Cambio de Centro.

Procedimientos para aplicar las medidas correctoras:

Corresponde al Director la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras ante los comportamientos que atentan contra las normas de convivencia del centro, oídos los alumnos y las propuestas de los maestros. El Consejo Escolar será informado y supervisará su actuación. La Comisión de Convivencia (integrada por profesores y padres y presidida por el director) desarrollará las funciones siguientes:

- ✓ Resolver y mediar en los conflictos planteados.
- ✓ Canalizar las iniciativas para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.
- ✓ Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos y deberes de los alumnos e impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia y a los comportamientos a observar del centro.

No obstante lo anterior, para las conductas contrarias a la convivencia del centro (faltas leves), los tutores y profesores del mismo podrán adoptar este tipo de medidas correctoras, excepto las referentes a los números 8, 9 y 10, que serán responsabilidad del Director.

En todos los casos quedará constancia por escrito de las medidas adoptadas y se notificará a las familias. Las reclamaciones se realizarán a la Dirección del Centro.

Las conductas contrarias a la convivencia y las medidas correctoras prescribirán transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su comisión.

Ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y para garantizar los derechos de los alumnos en el proceso, el Director informará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar a la hora de adoptar este tipo de medidas correctoras. En todos los casos se pondrá en conocimiento del tutor y se dará audiencia al alumno y a la familia. Las reclamaciones serán supervisadas por el Consejo Escolar.

Para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, los tutores y profesores del mismo podrán adoptar este tipo de medidas correctoras, excepto las referentes a los números 5, 6, 7 y 8, que serán responsabilidad del Director.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y las medidas correctoras prescribirán transcurridos tres meses, a contar desde la fecha de su comisión.

Reclamaciones.

Las correcciones que se impongan por parte del Director/a en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser supervisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres o de los representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (Ley 8/2013, de 9 de diciembre). Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

OTRAS MEDIDAS.

Cambio de centro.

El Director/a podrá proponer a la persona responsable de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje, el cambio de centro de un alumno o alumna.

La persona responsable de la Dirección Provincial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autorizará o denegará la propuesta de cambio de centro.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Responsabilidad de los daños.

El alumno/a que, de forma imprudente o intencionada, cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad

escolar deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Prescripción.

Las medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia (faltas leves) prescriben transcurrido el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su comisión, excluyendo los períodos de vacaciones.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro descritas en las presentes Normas de Convivencia prescriben en el transcurso de un plazo de tres meses contados a partir de su comisión, excluyendo, igualmente, los períodos vacacionales.

Responsabilidad penal.

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

DECRETO 13/2013 DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Este decreto tiene por finalidad establecer el conjunto de conductas contrarias o gravemente atentatorias y medidas educativas correctoras aplicables en aquellas actuaciones del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa que constituyan un menoscabo de la autoridad del profesorado, de forma que se garantice el respeto y la protección de dicha condición a los mismos.

El ámbito escolar al que afecta se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesorado.

Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.

1. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

- a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas y todas aquellas faltas que por su frecuencia y

reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumno.

- b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

2. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

- a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f. La introducción en el Centro o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- i. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

3. Medidas educativas correctoras.

Además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, se proponen las siguientes:

3.1. Para las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado

- a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se ha cometido la conducta infractora.

3.2. Para las conductas infractoras gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

- a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c. El cambio de grupo o clase (previo informe de los servicios de orientación del centro).
- d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un período mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4. Casos especiales.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a. El cambio de centro.
- b. La pérdida del derecho a la evaluación continua.

5. Aplicación de las medidas educativas correctoras.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno/a, en el supuesto del párrafo a) del apartado 3.1. y por la persona titular de la dirección en los demás casos del apartado 3.1. y 3.2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes, quien resolverá previo informe de la Inspección de educación.

6. Eficacia y garantías procedimentales.

- a. Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.
- b. Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

7. Prescripción.

- a. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.
- b. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

- c. Las conductas especificadas como casos especiales prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

Para todos los casos se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

8. Facultades del profesorado.

Según el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.

El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:

- a. Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
- b. Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.
- c. Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro.

9. Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

- a. El profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad podrá tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.
- b. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo, contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.
- c. En todo caso, las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro puede establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

NORMAS DE CONVIVENCIA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CADA AULA

Las normas cumplen una función social, ya que tratan de regular y organizar la conducta de los miembros de un grupo. Nuestro objetivo central es la toma de conciencia por parte de los alumnos de la necesidad de ajustar su conducta a unas normas dentro del centro educativo y del aula. Se consideran puntos básicos de partida: la comunicación, la colaboración en la elaboración de las normas, la expresión positiva de las emociones y la resolución constructiva de los conflictos.

En general, este planteamiento ofrece al alumnado la oportunidad de asumir y colaborar en la elaboración de normas de funcionamiento del aula que deben facilitar la interacción entre los alumnos y de éstos con los profesores. La figura del tutor se considera el eje de la acción educativa (permite canalizar adecuadamente la información y abordar de modo individualizado la competencia social de los alumnos y el tratamiento de las situaciones disruptivas); los especialistas nunca pueden quedar al margen, actúan desde la aplicación de criterios asumidos y compartidos por todo el profesorado.

Independientemente de los procedimientos complementarios que cada tutor estime oportunos, se establecen como referencia general los recogidos en el anexo (permiten analizar y clarificar las normas de convivencia del centro y reflexionar de forma individual y colectiva sobre las consecuencias positivas y negativas que se asocian a su incumplimiento). En todos los casos, serán referencia fundamental los siguientes criterios:

- ✓ El mantenimiento de una actitud responsable ante el trabajo propio y ajeno.
- ✓ El aula como lugar de trabajo y convivencia debe presentar un aspecto ordenado y limpio que permita el uso apropiado de la misma.
- ✓ El alumno recogerá su material y equipo siempre que haya de salir de clase.
- ✓ Se cuidará con esmero el material y demás elementos de las aulas.
- ✓ Será objetivo primordial la participación de los alumnos.
- ✓ Se fomentará el respeto a todas las personas, sus pertenencias, y su trabajo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La regulación de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa pretende propiciar un clima educativo de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo que permita a todos los alumnos obtener los mejores resultados en el proceso educativo y adquirir los hábitos y actitudes necesarias para alcanzar con éxito su inserción social como ciudadanos competentes. Su fin último es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga innecesaria la adopción de medidas disciplinarias (Real Decreto 732/1995).

Sin menoscabo de los derechos y deberes reconocidos a todos los miembros de la comunidad educativa por parte de la legislación vigente, establecemos como derechos y deberes fundamentales (algunos de ellos derivados de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de Autoridad del Profesorado en Castilla La Mancha) que afectan de igual modo a todos los miembros de nuestra comunidad, los siguientes:

PADRES:

Derechos:

- ✓ Que sus hijos reciban una educación de calidad.
- ✓ Derecho al estudio de sus hijos/as.
- ✓ Recibir información periódica sobre el rendimiento escolar de sus hijos.
- ✓ Formar asociaciones de padres y madres de alumnos.
- ✓ Participar en la elección del Consejo Escolar.
- ✓ A colaborar, respetar y hacer cumplir las normas establecidas por el centro.
- ✓ Ser respetados por los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Colaborar en la labor educativa del centro.

Deberes:

- ✓ Conocer y apoyar la aplicación de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro.
- ✓ Respetar y dar crédito al maestro/a como persona, a su profesión y a sus decisiones pedagógicas.
- ✓ Colaborar, respetar y cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por el centro.
- ✓ Reparar los daños causados por sus hijos de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, equipos informáticos (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento.
- ✓ Reparar el daño moral al maestro/a por sus hijos en caso de agresión física o moral.
- ✓ Elegir a sus representantes y participar en el Consejo Escolar.
- ✓ Colaborar con los maestros en la labor educativa de sus hijos (asistencia, orden, limpieza, comportamiento, etc.).
- ✓ Atender a las citaciones de centro y/o de los tutores.
- ✓ No desautorizar las actuaciones de los maestros en presencia de los alumnos.
- ✓ Facilitar información al centro para abordar adecuadamente los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Participar en las tareas que demanda el centro para estimular el aprendizaje de sus hijos.
- ✓ Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos.

MAESTROS:**Derechos:**

- ✓ Libertad de cátedra.
- ✓ Participar e intervenir en todo aquello que afecte a la educación de sus alumnos y en las actividades de gestión del centro.
- ✓ Participar con voz y voto en los órganos colegiados a los que pertenezca.
- ✓ Participar en la programación de las actividades educativas del centro.
- ✓ Disponer de los medios necesarios para impartir sus clases.
- ✓ Participar en la elaboración, evaluación y/o revisión de los documentos programáticos del centro.
- ✓ Usar las instalaciones y materiales disponibles en el centro para desarrollar su actividad docente.
- ✓ Ser respetado por los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- ✓ Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- ✓ A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- ✓ A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
- ✓ A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquéllos dirigidos a su integridad física y moral.
- ✓ A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extracurriculares.
- ✓ A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- ✓ A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.

Deberes:

- ✓ Cuidar la correcta aplicación de las normas de convivencia en el centro.
- ✓ Estimular un clima de trabajo y estudio adecuado a las necesidades educativas de los alumnos.

- ✓ Asistir con puntualidad a las clases y reuniones de trabajo planificadas por el centro.
- ✓ Respetar y atender las necesidades de los alumnos.
- ✓ Atender a la diversidad, acomodándose a las características y posibilidades de todos y cada uno de sus alumnos.
- ✓ Colaborar a mantener el orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
- ✓ Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres y atender sus solicitudes.
- ✓ Colaborar con las estructuras del centro para la solución de los problemas relacionados con la convivencia.
- ✓ **No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.**

ALUMNOS:

Según se refleja en el Decreto 3/2008, de 08-01-2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha y la LODE, el deber más importante de los alumnos es aprovechar adecuadamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase son las principales consecuencias de este derecho.

Derechos:

- ✓ A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- ✓ A la no discriminación por ningún tipo de condición o circunstancia personal o social.
- ✓ Al establecimiento de medidas compensatorias y de apoyo que garanticen la igualdad de oportunidades.
- ✓ A la evaluación con criterios objetivos.
- ✓ A la orientación escolar.
- ✓ A que se respete su libertad de conciencia, sus creencias religiosas, morales e ideológicas, su intimidad, su integridad física, moral y su dignidad personal.
- ✓ Al orden y la disciplina en el aula para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ A colaborar en el respeto y cumplimiento de las normas establecidas por el centro.

Deberes:

- ✓ Cumplir las normas de convivencia.
- ✓ Respetar al maestro/a como persona, a su profesión y a sus decisiones pedagógicas y a todo el personal del centro.
- ✓ No agredir, insultar, acosar o humillar a los compañeros.
- ✓ Respetar los horarios.
- ✓ Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
- ✓ Respetar las pertenencias de los demás.

- ✓ Evitar juegos violentos.
- ✓ Colaborar con los compañeros en las actividades escolares.
- ✓ Seguir las orientaciones del profesorado y realizar las tareas y actividades que se le asignen.
- ✓ Cuidar el material escolar y las instalaciones del centro.
- ✓ Asistir a clase con el material y equipamiento necesario.

PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES EN LA MEDIACIÓN.

La Ley Orgánica de Educación (LOE), en su exposición de motivos, señala como fines del sistema educativo: el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. Siguiendo el modelo para la promoción de la convivencia de nuestra comunidad (Consejería de Educación y Ciencia, 2006), abogamos por un modelo integrado de mediación en el que lo fundamental son los procedimientos para la resolución de conflictos. Estos procedimientos incorporan actuaciones desde diversos ámbitos, involucran al centro, a las familias y al grupo clase, se recogen en las normas de convivencia del centro y se apoyan en estructuras que potencian el diálogo y las fórmulas para incrementar la participación.

La mediación consiste en la resolución de conflictos procurando que las partes enfrentadas recurran voluntariamente a una tercera persona imparcial (mediador), con objeto de llegar a un acuerdo satisfactorio. La norma básica en las relaciones interpersonales es evitar que se produzcan ganadores y perdedores. El mediador promueve el diálogo, la comunicación, la libre expresión de las opiniones, sentimientos y deseos y, en todos los casos, debe procurar que sean los propios alumnos los que propongan las soluciones y las acepten. El mediador debe evitar juzgar, culpar, solucionar el problema y dar consejos a los alumnos. La resolución de un conflicto debe residir esencialmente en las partes directamente involucradas en el mismo, sólo así se garantizará que la salida al conflicto sea aceptada, sostenida y desarrollada por las partes. Se trata de posibilitar que los alumnos adquieran unas habilidades vitales esenciales que, a su vez, puedan utilizar en su contexto social amplio y aplicar en el ámbito de las relaciones interpersonales.

La mediación entre alumnos cuando se trata de resolver un conflicto y éstos no han desarrollado todavía la capacidad para abordarlo constructivamente por sus propios medios, compete inicialmente al tutor (con el asesoramiento e intervención, si procede, del equipo de orientación y apoyo). El modelo de mediación adoptado para la resolución constructiva de conflictos tiene un alto componente educativo y se apoya en la intervención mediante protocolos. Este instrumento se utiliza cuando se detectan conductas contrarias a la convivencia y, básicamente, recoge los siguientes procedimientos:

MEDIACIÓN ENTRE EL TUTOR Y EL ALUMNO

1.- Parar y escuchar al alumno que nos cuenta el conflicto:

- Escuchar activamente.
- Dejar un tiempo para que se calme.

2.- Reunir a los implicados:

- Cada uno cuenta el problema desde su punto de vista.
- El tutor les ayuda a comunicar cómo se sienten.
- Cuando uno habla, el otro escucha.
- El tutor se asegura de que ambas partes han comprendido a la otra.

3.- Recapitular y resumir.

- El tutor trata de esclarecer qué afecta a cada parte y lo verbaliza.
- Extrae deseos o necesidades por ambas partes.

4.- Se proponen soluciones:

- Ambos alumnos aportan diversas soluciones.
- En principio se aceptan todas.
- El tutor controla que no haya descalificaciones ni faltas de respeto.

5.- Se elige una solución:

- Los alumnos eligen la solución/es que mejor les parece.
- Debería incluir ganancia y satisfacción para ambas partes.

6.- Puesta en práctica:

- El tutor concreta los pasos específicos: ¿Qué va a hacer cada uno?, ¿Cuándo?, ¿Dónde?

7.- Evaluación de los resultados:

- El tutor realiza un seguimiento de la solución.
- Reflexiona con los alumnos los resultados.
- Si no da resultado se pone en práctica otra de las soluciones aportadas.

➔ Durante el proceso, el tutor apoya a los alumnos y les anima a seguir adelante. Al finalizar los felicita por el esfuerzo realizado.

La mediación entre adultos (padres y profesores) se determina a partir del análisis y toma de decisiones que realiza la Comisión de Convivencia. De forma similar a la expuesta, se realiza a partir de un modelo integrado que utiliza protocolos y tiene en cuenta tres fases específicas:

MEDIACIÓN ENTRE ADULTOS**1.- Fase previa:**

- Detectar y analizar los antecedentes, el hecho desencadenante, el contexto, los protagonistas y las consecuencias.
- Definir y describir el tipo de conflicto (ideas, intereses, etc.).

2.- Fase de planificación:

- Asumir el conflicto (supone la voluntad de resolverlo) y la posibilidad de mediación.
- Estudiar las alternativas (conciliación, mediación, arbitraje).

3.- Fase de ejecución:

- Aplicación de las decisiones acordadas y valoración de sus consecuencias.
- Evaluación (conveniencia o no de modificar la alternativa elegida).

Procedimientos de mediación.

Suponen, siempre, la aceptación expresa de la mediación por parte de los implicados y su derecho a desistir cuando lo deseen.

Interrumpen cualquier otro procedimiento administrativo del centro y se inician a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las partes deben asumir ante la Dirección del centro el compromiso de cumplir los acuerdos (si se trata de alumnos, también deben asumirlo los padres).

El mediador es imparcial y no debe tener relación ni con los implicados ni con los hechos.

En todos los casos se garantiza la confidencialidad (salvo en las circunstancias que determina la normativa).

No se ofrece la mediación en situaciones tipificadas como "gravemente perjudiciales para la convivencia" y cuando ya se ha utilizado con resultados negativos.

Aunque la figura del orientador se considera referencia para articular los procesos de mediación, en cada caso y en función de las circunstancias, el equipo directivo propondrá a la persona que va a ejercer como mediador que, una vez designada, contará con todo el apoyo del centro. La presencia del mediador durante el proceso es el símbolo de la defensa del interés del grupo para resolver los conflictos de una forma que haga perdurables las relaciones y no perturben la armonía del conjunto; a su vez, es el encargado de neutralizar los comportamientos agresivos, es testigo de los compromisos y ayuda a evaluar si se cumplen o no.

NORMAS REFERIDAS A ASPECTOS GENERALES DEL CENTRO

Comunes

- ✓ El respeto a las personas será norma fundamental para cualquiera de los miembros de la comunidad escolar.
- ✓ Se respetará el edificio, el mobiliario y el material pedagógico del centro. Los destrozos o deterioros voluntariamente causados en los mismos, deberán ser atendidos por la persona responsable.
- ✓ **Todo el personal que tenga contacto habitual con el alumnado no debe haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.**

Referidas a los/las alumnos/as y familias

- ✓ El acceso del alumnado al edificio escolar al inicio de jornada escolar será a través de las dos puertas del patio principal, según el horario que figura en el punto siguiente (Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de nuestro centro).
- ✓ Al inicio de la jornada escolar, las puertas de los patios serán abiertas por el conserje a las 08:30 h. y cerradas a las 09:10 h. A la finalización de la jornada escolar serán abiertas a las 13:55 h. y cerradas a las 14:10 h. (en septiembre y junio se abrirán a las 12:55 h. y se cerrarán a las 13:10 h.). **Los padres/madres cumplirán respetuosamente estos horarios de apertura y cierre.**
- ✓ Los alumnos permanecerán en el patio, en su correspondiente fila, hasta que suene el timbre y lleguen los tutores o maestros correspondientes.
- ✓ Mientras se produce la entrada y salida de los alumnos, los/las padres/madres o acompañantes de estos **permanecerán en la pista polideportiva.**
- ✓ Los retrasos reiterados, no justificados y que, a juicio del tutor o maestro responsable, puedan influir negativamente en el aprendizaje de los/las alumnos/as, serán considerados como “faltas de asistencia”. Tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Jefatura de Estudios y de las familias.
- ✓ Los desplazamientos entre las diferentes dependencias del centro se realizarán ordenada y silenciosamente.
- ✓ En el interior del aula deberá mantenerse una actitud de trabajo, solidaridad, esfuerzo, compañerismo, respeto a las personas y a las cosas y el clima de silencio y orden necesarios para desarrollar adecuadamente nuestra actividad.
- ✓ No se permitirá a ningún/a alumno/a abandonar el centro durante la jornada lectiva, salvo que venga a recogerlo algún familiar o persona autorizada, mayor de edad y perfectamente identificada. Si se conociera de antemano esta circunstancia, los padres, tutores o representantes

legales del/la alumno/a lo pondrán en conocimiento del tutor con la suficiente antelación, mediante justificación verbal o escrita

- ✓ Cuando un alumno se incorpore al centro, por causa justificada, una vez iniciada la actividad lectiva, procurará hacerlo coincidiendo con los cambios de clase. Los tutores informarán a las familias de los horarios correspondientes. En este caso, los alumnos de 2º a 6º de Educación Primaria acudirán solos a su aula con el correspondiente justificante. Los alumnos de Educación Infantil y 1º de Educación Primaria serán acompañados por sus padres/madres/tutores legales.
- ✓ De igual manera, los alumnos que accedan al centro después de las 09:10 h. de forma reiterada y sin causa justificada, no podrán incorporarse a su aula hasta el primer cambio de clase.
- ✓ Cuando esté prevista la realización de algún viaje o actividad complementaria en horario escolar y algún alumno no participe en esta actividad, se quedará en un grupo de nivel paralelo o en el más próximo a su edad.
- ✓ No se utilizarán los teléfonos del centro para pedir cosas olvidadas (material, trabajos, bocadillos...).
- ✓ No está permitido al alumnado acudir al centro con teléfonos móviles, consolas, reproductores de imágenes y audio, etc.
- ✓ En caso de padres separados, deberán aportar al tutor de su hijo/a copia de la última sentencia.